



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561-2023-AL/MPH

Huancavelica, 14 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe de Cumplimiento N° 009-2023-SGRH-GAF/MPH., de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública, respecto al Arq. Pavel Agama Benavides, y el Informe N° 062-2023-GM/MPH., de fecha 04 de setiembre de 2023, del Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual propone al Arq. Pavel Agama Benavides, como Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por haberse dado por concluido la designación del Ing. Hoover Huerta Dextre, mediante Resolución de Alcaldía N° 560-2023-AL/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR., se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS., mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH., lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ., de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., establece "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cargo de Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, son atribuciones del Alcalde, designar al gerente municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la designación constituye una acción administrativa de personal, para el desempeño de cargo de confianza por decisión de la autoridad competente, que en el presente caso corresponde al Alcalde;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Arq. Pavel Agama Benavides, en el Cargo de Confianza de Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a partir del 15 de setiembre de 2023, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativos N° 1057, su reglamento y modificatorias, en CAS confianza, con el nivel remunerativo que le corresponde, y con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás instancias respectivas de su competencia, con notificación a la parte interesada conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Arq. Pavel Agama Benavides.

Archivo. 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
[Signature]
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

